

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD Y LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

Entre los suscritos a saber, **El Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud**, entidad pública de interés social, reestructurada y reorganizada por la Ley No.78 del 17 de diciembre de 2003, debidamente inscrito en el folio No.25034643 del Registro Público de Panamá, representado en este acto por el **DR. JUAN MIGUEL PASCALE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.N-16-381, en su condición interina de Director General, según consta en el Decreto Ejecutivo No.638 de 27 de mayo de 2020, con oficinas en Avenida Justo Arosemena, entre calle 35 y 36, corregimiento de Calidonia, ciudad de Panamá, quien en adelante se denominará "**ICGES**", y por la otra, la **Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá** representada en este acto por la **LCDA. FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-466-709, en su calidad de Administradora General y Representante Legal de la entidad, debidamente facultada para este acto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, que en adelante se denominará "**ARAP**", y ambas, en conjunto, se denominarán para este acto "**Las Partes**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica, que se ejecuta de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que el **ICGES** es una entidad pública y de interés social creada mediante Ley No.78 de 17 de diciembre de 2003, responsable de conducir e impulsar el desarrollo nacional de las investigaciones científicas en materia de salud por cuenta propia, junto con o a través de otras entidades relacionadas con la materia; cuyas investigaciones están orientadas a solventar problemas nacionales y/o fortalecer la base científica nacional.

Que la **ARAP**, creada mediante la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que la **ARAP** tiene entre sus funciones, proponer, coordinar y ejecutar la política nacional para la pesca y la acuicultura; normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos nacionales; cumplir los acuerdos y convenios internacionales de los que sea signatario el Estado panameño en materia de su competencia; y velar por el aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos.

Que es función de la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la **ARAP**, promover la celebración de acuerdos y convenios, así como mantener las relaciones con los organismos internacionales, nacionales y regionales, relacionados con programas de investigación y desarrollo.

Que la cooperación científica conlleva grandes ventajas y beneficios de importancia para el desarrollo de las funciones y objetivos de ambas entidades.

Que **Las Partes** tienen el interés común de establecer un instrumento que regule las relaciones entre las mismas, con el objetivo de potenciar aquellos programas en los que existan intereses mutuos, por lo cual,

CONVIENEN:

PRIMERA: Objetivos.

A. General:

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con el objetivo de fortalecer la cooperación en forma efectiva y el desarrollo de planes de trabajo conjuntos, orientados a la investigación científica, capacitación, educación ambiental, conservación, intercambio de información, divulgación, protección, apoyo y asesorías, en áreas de interés mutuo para **Las Partes**.



B. Específicos:

1. Investigar contaminantes asociados con las actividades agrícolas (plaguicidas, metales pesados, entre otros), que influyen en el comportamiento y la ecología de los organismos que habitan en cuerpos de agua dulce y agua salobre, haciendo énfasis en aquellas que son de importancia para el sector acuícola y pesquero.
2. Colaborar en temas relacionados con la calidad del agua, bioensayos de toxicidad, experimentos de microcosmos asociados con especies de importancia acuícola y pesquera.
3. Desarrollar tareas conjuntas de investigación o diagnóstico que incluyan análisis de compuestos contaminantes del agua asociados a la agricultura (plaguicidas, metales pesados, entre otros) en afluentes superficiales de interés, así como el impacto de estos en la salud de especies de importancia acuícola y pesquera.
4. Desarrollar aquellas obligaciones o compromisos que sean consideradas de interés mutuo en el marco del presente Convenio, dentro de las disponibilidades de **Las Partes**.

SEGUNDA: Compromisos.

1. Desarrollar programas conjuntos a nivel nacional para beneficio de los investigadores y técnicos de **Las Partes**.
2. Promover el intercambio de expertos, investigadores, profesionales y técnicos de múltiples disciplinas de **Las Partes** para desarrollar contactos y proponer proyectos de colaboración.
3. Elaborar proyectos de investigación conjuntos que serán evaluados por sus propios méritos, considerando la disponibilidad de financiamiento de los mismos. **Las Partes** gestionarán la consecución de fondos internos y externos para el apoyo a los programas de intercambio que se puedan generar de este Convenio.
4. Realizar de manera conjunta cursos, talleres, seminarios, pasantías y otras actividades académicas, que incluirá el entrenamiento por parte de la **ARAP**, a funcionarios del **ICGES**, en análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos en matriz agua y sedimento. En tanto **ICGES**, se encargará de capacitar a funcionarios de la **ARAP**, en técnicas de muestreo de macroinvertebrados acuáticos, proceso de identificación, análisis de muestras, así como en la realización de ensayos de toxicidad y experimentos de microcosmos con especies de importancia ecológica para el **ICGES** y con especies de importancia acuícola para los intereses de la **ARAP**.
5. La **ARAP** facilitará los espacios necesarios disponibles dentro de las instalaciones de la Estación de Maricultura de Pacífico de la entidad, ubicada en Vacamonte, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, para la realización de ensayos de toxicidad y experimentos de microcosmos con especies de importancia ecológica para el **ICGES** y con especies de importancia acuícola y pesqueras para los intereses de la **ARAP**.
6. Aquellos que de común acuerdo definan **Las Partes**, dirigidos al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

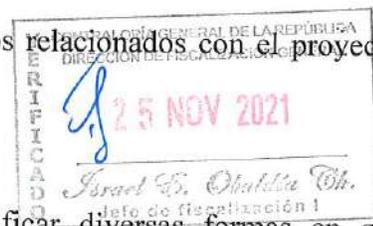
TERCERA: Acuerdos Específicos.

Para el desarrollo de estos esfuerzos conjuntos, **Las Partes** celebrarán Acuerdos Específicos, que requerirán para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República. Estos Acuerdos Específicos identificarán los objetivos, los resultados esperados, los aportes de cada parte y los coordinadores que representarán a cada organización, así como cualquier otro asunto que sea pertinente para la ejecución de los mismos, describiendo, como mínimo:

- a. El origen, la naturaleza y la descripción del programa y/o proyecto de investigación o de gestión;
- b. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución;
- c. La duración del programa o proyecto;
- d. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

CUARTA: Otras colaboraciones.

Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para identificar diversas formas en que, su colaboración conjunta, pueda favorecer el logro de las metas y objetivos de las mismas.



QUINTA: Programa de trabajo.

El desarrollo de la cooperación, será objeto de una programación que será establecida por periodos y elaborada de común acuerdo entre **Las Partes**, en la que deberá constar el conjunto de las actividades y responsabilidades específicas que serán cumplidas en el período respectivo.

SEXTA: Recursos financieros.

Para alcanzar la realización de los fines del presente Convenio y sus Acuerdos Específicos, que pudieran generar compromisos financieros, **Las Partes** se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos respectivos, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República, en Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020.

SÉPTIMA: Repercusiones laborales.

Las personas vinculadas a las instituciones participantes en este Convenio Marco de Cooperación, se registrarán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

OCTAVA: Inexistencia de Exclusividad.

La celebración del presente Convenio no limita la habilidad y capacidad de cualquiera de **Las Partes**, de efectuar acuerdos similares con otras organizaciones.

NOVENA: La Propiedad Intelectual y Confidencialidad.

Toda investigación u otra actividad en colaboración, que sea efectuada bajo este Convenio, estará sujeta a las normativas nacionales e internacionales que, sobre confidencialidad, derecho de autor y/o propiedad intelectual se establezcan.

La Propiedad Intelectual, la cual se define como invenciones, mejoras o descubrimientos, patentables o no patentables, sujetos o no a derechos de autor, incluyendo, pero no limitados a términos o expresiones técnicas, programas de computadora, programación de sujeto o de base de datos, trabajos de autoría desarrollados bajo este Convenio, efectuados exclusivamente por facultad o personal de la **ARAP**, serán propiedad exclusiva de la **ARAP**.

Así mismo, la Propiedad Intelectual, según se define para este Convenio Marco, desarrollada exclusivamente por personal del **ICGES**, será propiedad exclusiva del **ICGES**.

La Propiedad Intelectual creada conjuntamente por lo menos por un (1) servidor público de la **ARAP** y/o un (1) colaborador del **ICGES**, será asignada conjuntamente a la **ARAP** y/o el **ICGES**, según lo dispuesto en el orden de autores y autoría, antes de iniciar la investigación u otro trabajo técnico.

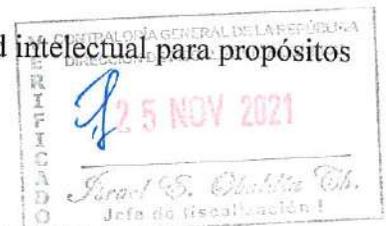
Cada una de estas instituciones retendrá el derecho a utilizar propiedad intelectual para propósitos de investigación y/o educación.

DÉCIMA: Uso de nombre y logos.

Las Partes, reconocen que sus nombres y logotipos no podrán ser utilizados de cualquier forma o en cualquier medio, ya sea escrito, oral o visual, para cualquier propósito sin importar su naturaleza, incluyendo comercialización, mercadeo, recaudación de fondos, promoción o publicidad, sin la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA: Publicidad.

En cuanto a las informaciones científicas obtenidas como resultado de los proyectos de investigación conjunta, será considerada de libre difusión, salvo que **Las Partes**, acuerden algo distinto, atendiendo en particular, a lo establecido en la cláusula novena relativa a los derechos de las partes sobre la propiedad intelectual resultante de la ejecución del presente Convenio Marco.



En cualquier publicación que se efectúe atendiendo a lo establecido en la presente cláusula, **Las Partes** harán reconocimiento expreso de que la información utilizada se generó como resultado de los esfuerzos de colaboración de la **ARAP** y el **ICGES** bajo los términos y condiciones del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Entrada en vigor y duración.

El presente instrumento entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares, mediante la suscripción de nuevos Convenios.

El presente Convenio, sus adendas o prórrogas, requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, con fundamento en lo establecido en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

DÉCIMA TERCERA: Modificaciones.

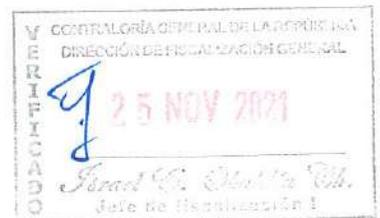
El presente Convenio, podrá ser modificado por acuerdo entre **Las Partes**, siempre y cuando, manifiesten por escrito la aceptación de la modificación propuesta. Las modificaciones serán agregadas al presente Convenio mediante una adenda que firmarán **Las Partes**, que deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, al tenor de lo establecido en la cláusula décima segunda.

DÉCIMA CUARTA: Domicilio de LAS PARTES.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **Las Partes** deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

A la **ARAP**: **Lcda. Flor Torrijos Oro** – Administradora General
Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Panamá. República de Panamá.
Teléfono: (507) 511-6000
Correo: administraciongeneral@arap.gob.pa
Página web: www.arap.gob.pa

El **ICGES**: **Dr. Juan Miguel Pascale** – Director General
Avenida Justo Arosemena, entre calle 35 y 36, Corregimiento de Calidonia, Panamá, República de Panamá.
Apartado Postal 0816-02593
Teléfono: (507) 527-4800
Correo: igorgas@gorgas.gob.pa
Página web: www.gorgas.gob.pa



DÉCIMA QUINTA: Terminación del Convenio.

Cualquiera de **Las Partes** podrá dar por terminado este Convenio, comunicando su intención por escrito a la parte contraria, con mínimo noventa (90) días calendario de antelación a la fecha efectiva de dicha terminación, cuando por cualquier razón no le sea posible continuar adelantando los fines y metas objeto del mismo. En este caso, solamente se deberá acordar la manera en que se han de completar las tareas que se encuentren en proceso, atendiendo a los Acuerdos Específicos que se hayan celebrado, con base en lo establecido en este Convenio.

DÉCIMA SEXTA: Controversias.

Las Partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación y sus Acuerdos Específicos, estas serán solucionadas amigablemente, de común acuerdo, y atendiendo al espíritu de buena fe que les motivó a suscribir los mismos.



DECIMA SÉPTIMA: Notificaciones.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de **Las Partes** signatarias, se hará de forma escrita a los representantes legales, o a quien, en su defecto al momento, ocupe esos cargos.

Para constancia de lo convenido, y en fe de conformidad de todo lo que antecede, **Las Partes** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Por el ICGES,

DR. JUAN MIGUEL PASCALE
Director General



Por la ARAP,

LCDA. FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

REFRENDADO:

Contraloría General de la República
Fecha: 17 DIC 2021

